

Resolución Administrativa

N° 194 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Tingo María, 07 ABR 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 233-2025-GRH-GRDS-DIRESA-HTM-AL de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y manual de organización y funciones del Hospital de Tingo María, **OPINA** que se debe Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el ex servidor **Marco Robert RIOS PANDURO**, Técnico Administrativo, sobre pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), toda vez que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prohíbe realizar compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad (...), sin perjuicio de criterios adicionales o de la facultad de recurrir a las instancias competentes que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 02890, de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por el ex servidor Marco Robert RIOS PANDURO con documento de identidad N° 23002314, solicita el reintegro del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) el cual fue realizado violando el principio de legalidad, al haber aplicado en forma errónea el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, modificada por Ley N° 25224; transgrediéndose el Decreto Supremo N° 261-2019-EF y Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0501-2019-GRH-DRS/HTM de fecha 25 de noviembre de 2019, se resuelve según Artículo Primero: DISPONER la Destitución Automática del servidor del Hospital Tingo María, al Sr. Marco Robert RIOS PANDURO, en aplicación a lo establecido en el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa. La condena penal privativa de la libertad por delito doloso cometido por un servidor público lleva consigo la destitución automática.

Que, con Resolución Directoral N° 209-2020-GRH-HTM-DE/UP, de fecha 01 de junio del 2020, se Reconoce en su Artículo Primero: RECONOCER el Pago a favor del ex servidor Marco Robert RIOS PANDURO, el monto de S/. Dos Mil Doscientos Catorce con 60/100 soles (S/. 2,214.60), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), montos reconocidos según los cálculos establecidos en el literal c) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, estableciendo que los beneficios y bonificaciones del personal comprendido en el régimen laboral de la carrera administrativa deben ser calculados en base al Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 54°, inciso c) modificado por la Ley N° 25224, establece el derecho de los servidores bajo este régimen a recibir una compensación por tiempo de servicios equivalente a un mes de remuneración por cada año completo de servicios con un límite máximo de treinta (30) meses de remuneración. Mediante el artículo 1° de la Ley N° 25224 se modifica el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, referente a la compensación por tiempo de servicio al personal nombrado al momento del cese: Compensación por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio de tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 261-2019-EF, emitido el 10 de agosto del 2019, se consolidan el ingreso del personal administrativo, según artículo 1° la aprobación del monto único consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276, la aprobación del monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo, D. Ley 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que equivale a la sumatoria el monto de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al anexo 1° que forma parte integrante del presente Decreto Supremo; así mismo en el numeral 1.2 El Decreto Supremo N° es de aplicación para todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa. El artículo 2° de la norma descrita en el párrafo anterior se regula lo referente a la aplicación del monto único. 2.1 El monto único consolidado se entrega al personal administrativo del D. Ley N° 276 razón de (12) veces por año. 2.2 Prohíbese la percepción por parte del personal administrativo del D. Ley N° 276, de cualquier otro ingreso, subvención o asignación por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto único consolidado, salvo el beneficio extraordinario.

Que, Finalmente en aplicación del principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, que exige que las autoridades administrativas actúen con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades y fines para los que fueron atribuidas; al no existir amparo legal respecto a la solicitud presentado por el ex trabajador.



Resolución Administrativa

N° 194 -2025-GRH-HTM-OA/UP

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley N° 32185 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 008-2025-GRH-DRS/HTM, de fecha 09 de enero del 2025 que DESIGNA a partir del 07 de enero del 2025 al Mg. José del Carmen MENA CASTILLO, como Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal y Area de Pensiones del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el ex servidor **Marco Robert RIOS PANDURO** con documento de identidad N° 23002314, referente al **pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, toda vez que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, **prohíbe realizar compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad (...)**, sin perjuicio de criterios adicionales o de la facultad de recurrir a las instancias competentes que correspondan.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución a la parte interesada, con las formalidades de ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIRECCIÓN REGIONAL DE GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARÍA
MR. JOSÉ DEL CARMEN MENA CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN